

Número de resolución:
PA/7/2026/2283
Fecha 17 de marzo de 2026

Referencia	PREM/2026/19
Procedimiento	Premio Literario María Luisa Castellanos sobre la emigración asturiana
Asunto	Convocatoria pública Premio Literario María Luisa Castellanos 2026
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO LITERARIO MARÍA LUISA CASTELLANOS SOBRE LA EMIGRACIÓN ASTURIANA EN EL AÑO 2026.



En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública del Premio Literario María Luisa Castellanos sobre la emigración asturiana durante 2026, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El Principado de Asturias se caracteriza por ser una comunidad con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido una gran trascendencia, y la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra en busca de una vida mejor sin olvidar su origen.

La Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, en un contexto expansivo de medidas para la concienciación y sensibilización a la población en general sobre el fenómeno de la emigración y el retorno en Asturias, ha considerado oportuno convocar el Premio Literario María Luisa Castellanos como contribución a las citadas medidas gratificando su concesión y difundiendo en medios sociales su convocatoria, su concesión, su entrega y, llegado el caso, la publicación de las obras con objeto de que puedan ser leídas y compartidas por un público interesado.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias reconoce la labor desarrollada por las personas emigrantes asturianas. Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de la asturianía, establece los fines hacia los que los poderes públicos encauzaran sus actuaciones en la materia entre los que se encuentran dedicar una especial atención a los fenómenos migratorios prevalentes en cada momento, hacer partícipe a la sociedad asturiana de la situación de los asturianos en el exterior y potenciar las relaciones sociales, culturales, económicas y de comunicación e información con las instituciones y agentes sociales de las Comunidades Autónomas y países de acogida de los asturianos.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722475255003235		
			

Segundo.- Por Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se aprueban las bases reguladoras del Premio Literario María Luisa Castellanos (BOPA n.º 103, de 30-V-2025).

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2024 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico con el objeto de proyectar el fenómeno de la emigración y el retorno a través de la creatividad literaria.

Cuarto.- En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno ha elaborado la propuesta de convocatoria pública del Premio Literario María Luisa Castellanos para el año 2026 por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.362, denominada "Premio literario", prevista en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.


Quinto.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, sometiendo el expediente a fiscalización de la intervención delegada y tramitando el correspondiente documento contable A(R) n.º 1100001295.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La competencia para convocar el presente premio literario corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en relación con la base reguladora quinta de las que rigen el Premio, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.- La competencia para autorizar el gasto destinado a la convocatoria del Premio corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, puestos en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para financiar la convocatoria pública del Premio Literario María Luisa Castellanos sobre la emigración asturiana para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.362 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública del Premio Literario María Luisa Castellanos sobre la emigración asturiana para el año 2026, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se detallan:




1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios que conforman el Premio Literario María Luisa Castellanos sobre la emigración asturiana en toda su extensión, que galardonará obras narrativas, líricas y teatrales, como forma de proyección del fenómeno de la emigración y el retorno y de conformidad con sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA n.º 103, de 30-V-2025).

2. Personas participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria del Premio, las personas que se definen en la base reguladora segunda de las que rigen el Premio y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido, podrán participar en el concurso las personas mayores de 18 años sin distinción de procedencia.

2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de participantes aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni quienes no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

3. Categorías y requisitos de las obras.

1. De acuerdo con la base reguladora cuarta de las que rigen el Premio, se establecen las siguientes categorías:

- a) Categoría A: Narrativa.
- b) Categoría B: Poesía.
- c) Categoría C: Teatro.

2. Por su parte, las obras deberán cumplir con los siguientes requisitos:




- a) Versar sobre la emigración asturiana en toda su extensión: textos basados en hechos reales o ficticios, fenómeno del retorno y otros asociados a la emigración, motivos que llevan a la emigración, etc.
- b) Ser individuales, originales e inéditas, y estar escritas en castellano, en asturiano o en gallego-asturiano.
- c) Cada participante podrá presentar una única obra, que deberá ser original y no podrá haber sido presentada a ningún otro concurso o certamen.
- d) Los trabajos se presentarán con letra cuerpo 11, Times New Roman, por una sola cara, numerada, espaciado 1,5.
- e) No podrá figurar el nombre ni la firma del autor o autora en ninguna página del trabajo.
- f) En la parte superior de la primera página debe figurar el título de la obra.
- g) La extensión máxima de las obras será de 40 folios escritos por una sola cara.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, y se dirigirán a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno (Código DIR de la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno: A03028840).

3. De acuerdo con el apartado anterior, las personas interesadas podrán elegir entre la presentación presencial o electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

4. En el supuesto de optar por la modalidad presencial, las solicitudes y el resto de la documentación requerida podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias. También podrán utilizar el resto de medios presenciales establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

En el supuesto de presentación en una oficina de Correos la solicitud de participación conjunto con el resto de la documentación, se presentará en sobre abierto, con objeto de que, en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.

5. En el supuesto de optar por la modalidad electrónica, las solicitudes y el resto de la documentación requerida podrán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes instrucciones:




- 1º) Acceder a la sede electrónica del Principado de Asturias a través del enlace: <https://miprincipado.asturias.es>.
- 2º) Introducir en el buscador situado en la parte superior derecha el código correspondiente al premio: **PREM0036T01**. Pinchar sobre la pestaña "Resultados en Servicios y Trámites" y a continuación sobre el procedimiento respectivo.
- 3º) Al final de la ficha de servicio que se muestra se encuentra la sección correspondiente a la "Tramitación del Registro Electrónico", en donde debe seleccionar una de las opciones disponibles de identificación.
- 4º) Adjuntar el modelo normalizado de solicitud y la documentación establecida en la prescripción 6 de la presente convocatoria.
- 5º) Firmar la solicitud empleando cualquiera de los mecanismos de firma admitidos, que se pueden comprobar en el apartado de información correspondiente a "sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede" de la sede electrónica del Principado de Asturias.

Se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite tenga la configuración técnica necesaria para la firma. Para ello, se deberá pinchar en el botón "Verificar" situado en la parte derecha de la página web. Asimismo, se recomienda tener instalados en el equipo informático desde el que se realiza el trámite la plataforma "Java" y el componente "Autofirm@", cuya adquisición, en ambos casos, es gratuita.

- 6º) Imprimir y/o guardar como justificante de la presentación el resguardo de la solicitud, el cual se generará automáticamente una vez finalizado con éxito el proceso de inscripción. En el caso de que alguna incidencia técnica impidiera la presentación contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a través de los medios descritos en el apartado "Contacta con nosotros" de la sede electrónica.

No obstante, la presentación electrónica también podrá realizarse a través del resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4.a) de la LPAC (Código DIR de la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno: A03028840):

- a) Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

b) Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

6. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a su inadmisión por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia.

5. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación determinada en la base reguladora séptima de las que rigen el Premio.

Las personas interesadas deberán formalizar su solicitud en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es/>. Dicho modelo contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:

a) Que son ciertos y completos todos los datos recogidos en la solicitud, así como toda la documentación presentada.

b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) No ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad.




e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

2. A los efectos de su obtención, se deberá acceder a la ficha de servicio correspondiente, introduciendo en el buscador de la sede electrónica del Principado de Asturias situado en la parte superior derecha el código: **PREM0036T01** y se acompañará de dos sobres cerrados en cuyo anverso se escribirá el nombre del premio y la categoría, y se hará constar el título de la obra y el seudónimo del autor:

- El sobre A contendrá datos e identificación: fotocopia del DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, breve currículum.
- En el sobre B se incluirá el original en formato digital y cinco copias del texto en formato papel.

El no cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas supondrá la exclusión del premio.

3. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras del premio y en la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

4. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 28 de la LPAC la administración actuante podrá consultar o recabar la documentación preceptiva del Premio salvo que la persona solicitante se opusiera a ello.

Por tanto, desde la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno, en su condición de órgano instructor del procedimiento, se consultarán o recabarán a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos salvo que la persona interesada se oponga a ello:

a) Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).

b) Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

d) Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

e) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.




Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

5. Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

6. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.

1. De acuerdo con la base reguladora octava, el órgano convocante y concedente de estos premios es la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. La Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estos premios.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde al jurado del Premio la valoración de las obras presentadas en tiempo y forma.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

De acuerdo con el apartado 4 de la citada base reguladora octava, dicho jurado, que será nombrado por resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, estará presidido por la persona titular de la Dirección General Emigración y Políticas de Retorno o persona en quien delegue y actuará como secretario/a una persona elegida entre el personal al servicio de la citada Dirección General. Estará compuesto, además, por entre dos y cuatro vocales que serán elegidos entre representantes del ámbito cultural y/o literario, y personas destacadas por sus conocimientos en la emigración asturiana.

La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte del Jurado se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.asturias.es/> con una antelación mínima de tres días a su reunión.

7. Criterios y sistema de valoración.

1. Los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de los trabajos serán ponderados por el jurado, antes de su actuación, en función de:

- a) La adecuación a la temática objeto del concurso.
- b) La adecuación a las convenciones del género de la categoría de que se trate.
- c) La creatividad y la originalidad de la obra.

El fallo del jurado será inapelable, y podrá declarar desierta cada una de las categorías si los textos presentados no alcanzan, según su consideración, la calidad mínima.

Se seleccionará un máximo de tres obras como finalistas de cada categoría y se premiará una obra por cada una de ellas. El jurado decidirá proponer la concesión del primer, segundo y tercer premios con independencia de la categoría por la que hayan concurrido las obras.


Vista la valoración del jurado, se procederá a la apertura de los sobres, identificando la autoría de las obras. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor, en virtud del fallo, elevará propuesta de resolución de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

8. Resolución de concesión del Premio.

El otorgamiento o desestimación de los Premios que forman parte del Premio María Luisa Castellanos se realizará por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, mediante resolución motivada y se dictará y notificará a las personas solicitantes en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los y las participantes para entender desestimada su solicitud de participación en el Premio.

La resolución de concesión agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación,

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente interponer en defensa de sus intereses.

Dicha Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la LPAC.

Asimismo, los premios concedidos se harán públicos en los términos previstos en el artículo 18.2 de la LGS. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma ley.

9. Premios: cuantía, entrega y pago.

1. Los premios consistirán en un diploma acreditativo y los siguientes premios en metálico:

- Primer premio: 3.000 €.
- Segundo premio: 2.000 €.
- Tercer premio: 1.000 €.

2. En todo caso, la concesión del premio está condicionada a la disponibilidad presupuestaria y el premio en metálico se entregará una vez dictada la resolución de concesión y con posterioridad a la recepción del diploma acreditativo.




3. El abono del premio en metálico se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designen las personas premiadas. En todo caso, el pago de los premios estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el resto de la normativa tributaria.

4. La entrega de los premios a las personas ganadoras se realizará en acto público convocado a tal efecto que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2026, coincidiendo con el Día del Migrante, en la localidad seleccionada al efecto y que será comunicada a los premiados con antelación suficiente.

5. En todo caso, la no asistencia al citado acto, bien personalmente o, por motivos justificados, a través de representante, conllevará la recepción únicamente de diploma acreditativo del premio obtenido, sin que dé lugar al abono del premio en metálico de conformidad con el apartado 3 de la base reguladora novena de las que rigen el Premio.

10 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en sus bases reguladoras, en la LGS y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido



	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722475255003235			

del Régimen Económico y Presupuestario y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, General de Subvenciones.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial del Principado De Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
GIMENA LLAMEDO GONZALEZ
La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo
Principado de Asturias a 17 de marzo de
2026 14:25:14

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722475255003235		